

Al despacho del señor Juez, para lo que estime conveniente proveer. Vetas 2 de diciembre de 2022.

Ciro Alfonso Arias Gelvez
Secretario.

Radicación: 68867-4089-0001-2022-00001-00.
Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Providencia: Requerimiento.
Demandante: Banco Agrario de Colombia.
Demandados: Rafael Antonio Rodríguez.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VETAS
Vetas, Dos de Diciembre de dos mil Veintidós

ANTECEDENTES:

El pasado 25 de noviembre, el Banco Agrario allegó al informativo la respuesta al requerimiento solicitado por esta agencia judicial. En el documento que obra a folios 148 a 150 del informativo, se manifestó que el deudor se encontraba a paz y salvo con la obligación No. 725060790040066, que corresponde al pagaré No. 060796100001729, *“quedando únicamente con una deuda en una tarjeta de crédito. Para el Banco Agrario ya se encuentra el cliente con una solo operación pendiente”*.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Teniendo en cuenta que la parte demandante aportó la última liquidación del crédito incluyendo la obligación No. 725060790040066, que corresponde al pagaré No. 060796100001729, previo a resolver sobre la misma, se requerirá al apoderado acreedor para que allegue una nueva liquidación teniendo en cuenta lo informado por el Banco Agrario de Colombia y de ser el caso, pida la terminación parcial por la obligación que se indicó como saldada y a paz y salvo.

Así las cosas, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vetas,

RESUELVE:

REQUERIR al apoderado acreedor para que allegue una nueva liquidación teniendo en cuenta lo informado por el Banco Agrario de Colombia y de ser el caso, pida la terminación parcial por la obligación que se indicó como saldada y a paz y salvo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes en estado N^o Vetas, diciembre 05 de 2022 Ciro Alfonso Arias Gelvez Secretario</p>
--

JOSE FERNANDO ORTIZ REMOLINA
JUEZ.

Firmado Por:
Jose Fernando Ortiz Remolina
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Vetas - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fef7180f95a8003896e941a0053f14c7cdc710f59960dc811809751e4346ed38**

Documento generado en 02/12/2022 09:43:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>